



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 140-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 01 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11 del Concejo Municipal de El Tambo de fecha 01 de junio de 2016, el Informe N° 116-2016-MDT/GM, de fecha 18 de abril de 2016, de la Gerencia Municipal, y el Informe Legal N° 034-2016-MDT-GAJ, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES CON LA EMPRESA SCOTIABANK PERÚ SAA, SUSCRITO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2013 Y QUE A LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA VIGENTE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

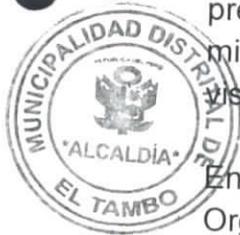
Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en concordancia con el artículo 39 del mismo cuerpo legal que dispone "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";





Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el referido Convenio fue materia de evaluación por el Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Reporte N° 034-2016-MDT/GAJ, de fecha 28 de marzo de 2016; y el de la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe Técnico N° 097-2016-MDT/GAF, de fecha 13 de abril de 2016; Informe N° 239-2016-MDT/GAF/SGRH, de la Sub Gerencia de recursos Humanos de fecha 18 de marzo de 2016; quienes opinan favorablemente para proceder con la suscripción de la adenda del convenio previo los tramites de rigor, la misma que luego del debate de parte de los miembros del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión de Concejo de los vistos aprobaron por mayoría;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo mayoritario del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suscripción de Adenda al Convenio para el otorgamiento de créditos personales con la empresa Scotiabank Perú SAA, suscrito el 05 de diciembre de 2013 y que a la actualidad se encuentra vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento efectivo y estricto del presente acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, comunicando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE